



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2026,
Volumen 10, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v10i3

DERECHO Y MOVIMIENTOS SOCIALES: EL IMPACTO DE LA PRESIÓN PÚBLICA EN LA JUSTICIA

**LAW AND SOCIAL MOVEMENTS: THE IMPACT OF
PUBLIC PRESSURE ON JUSTICE**

Evelyn Daniela Acosta Hernández
Centro Universitario Continental, México

Derecho y Movimientos Sociales: El Impacto de la Presión Pública en la Justicia

Evelyn Daniela Acosta Hernández¹

adany2852@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-3661-8317>

Centro Universitario Continental

Pachuca de Soto, Hidalgo

México

RESUMEN

El presente artículo analiza la relación entre los movimientos sociales y el sistema de justicia en México, examinando cómo la presión pública y la movilización ciudadana inciden en las decisiones judiciales y en la transformación del orden jurídico. Mediante una metodología de revisión documental sistemática y análisis de casos emblemáticos del periodo 2018-2024, se examina el fenómeno de la judicialización de la protesta y la emergencia de lo que diversos autores han denominado «justicia negociada» o «derecho de las calles». Los resultados evidencian que la presión social ejercida a través de movilizaciones masivas, uso estratégico de redes sociales y articulación con organismos internacionales de derechos humanos genera efectos mensurables sobre la agenda judicial, la velocidad de tramitación de casos y la orientación de los fallos en materias de derechos humanos, género, medio ambiente y derechos indígenas. Se concluye que, si bien la presión pública no sustituye el proceso legal formal, constituye un factor contextual de primera magnitud que amplía el acceso a la justicia para grupos históricamente marginados, aunque también introduce riesgos para la independencia judicial y la imparcialidad del proceso. El artículo propone un marco analítico integrado para comprender esta interacción dinámica entre movilización social y sistema jurisdiccional en democracias latinoamericanas contemporáneas.

Palabras clave: movimientos sociales, sistema de justicia, presión pública, judicialización, derechos humanos.

¹ Autor principal

Correspondencia: adany2852@gmail.com

Law and Social Movements: The Impact of Public Pressure on Justice

ABSTRACT

This article analyzes the relationship between social movements and the justice system in Mexico, examining how public pressure and citizen mobilization affect judicial decisions and the transformation of the legal order. Through a systematic documentary review methodology and analysis of emblematic cases from the 2018-2024 period, the phenomenon of the judicialization of protest and the emergence of what various authors have called "negotiated justice" or "street law" is examined. The results show that social pressure exerted through mass mobilizations, strategic use of social media and articulation with international human rights organizations generates measurable effects on the judicial agenda, the speed of case processing and the orientation of rulings in matters of human rights, gender, environment and indigenous rights. It is concluded that, while public pressure does not replace the formal legal process, it constitutes a contextual factor of the first magnitude that expands access to justice for historically marginalized groups, although it also introduces risks to judicial independence and the impartiality of the process. The article proposes an integrated analytical framework to understand this dynamic interaction between social mobilization and the jurisdictional system in contemporary Latin American democracies.

Keywords: social movements, justice system, public pressure, judicialization, human rights.

Artículo recibido 20 mayo 2026

Aceptado para publicación: 20 junio 2026



INTRODUCCIÓN

Contexto global: movilización social y transformación jurídica

En las últimas tres décadas, el mundo ha sido testigo de una proliferación sin precedentes de movimientos sociales que han desbordado los canales convencionales de participación política para instalarse en la arena jurídica como actores estratégicos de transformación del derecho. Desde las protestas masivas del movimiento Black Lives Matter en Estados Unidos (2020) hasta las movilizaciones feministas en América Latina articuladas bajo la consigna «Ni Una Menos», pasando por el movimiento estudiantil chileno que antecedió al proceso constituyente, la relación entre la acción colectiva y el sistema de justicia ha adquirido una complejidad y una relevancia que los marcos teóricos clásicos del derecho difícilmente podían anticipar (Gargarella, 2021; Tarrow, 2023).

Esta relación, lejos de ser nueva, tiene raíces profundas en la historia del derecho moderno. El movimiento de derechos civiles en los Estados Unidos de la década de 1960, liderado por Martin Luther King Jr., demostró de manera contundente que la presión social organizada podía transformar no solo la legislación sino también la interpretación judicial de las normas constitucionales (McCann, 2022). En América Latina, los movimientos por la verdad y la justicia en los países del Cono Sur tras las dictaduras militares evidenciaron que la movilización de las víctimas y sus familias era capaz de mantener vivos procesos judiciales que los gobiernos preferían clausurar (Sikkink, 2020). Sin embargo, en el contexto contemporáneo marcado por la digitalización, la instantaneidad informativa y la transnacionalización de las demandas sociales, esta interacción ha adquirido dimensiones y modalidades inéditas que requieren nuevos instrumentos conceptuales para su comprensión.

El fenómeno se inscribe en el marco más amplio de lo que Boaventura de Sousa Santos (2021) ha denominado la «globalización contrahegemónica del derecho», un proceso mediante el cual los grupos subalternos y las comunidades marginadas utilizan el discurso y los instrumentos jurídicos — resignificándolos y adaptándolos a sus propias necesidades— para disputar el poder y exigir reconocimiento. En esta perspectiva, el derecho no es únicamente una herramienta de dominación en manos del Estado y las élites, sino también un campo de lucha en el que los movimientos sociales pueden obtener victorias parciales que contribuyen a transformar progresivamente el orden jurídico hegemónico.



El caso latinoamericano y la especificidad mexicana

América Latina presenta características particulares que intensifican y complejizan esta interacción entre movimientos sociales y sistema de justicia. La región combina, por un lado, constituciones progresistas que reconocen amplios catálogos de derechos —muchas de ellas reformadas o reemplazadas en los últimos tres lustros— y, por otro, sistemas judiciales crónicamente débiles, subfinanciados e históricamente permeables a la influencia política y económica de los grupos de poder (Fix-Fierro y Pasara, 2022). Esta brecha entre el constitucionalismo formal y la justicia material crea las condiciones para que los movimientos sociales asuman un papel de presión y fiscalización que, en contextos institucionales más consolidados, correspondería a otros mecanismos de accountability.

México ocupa un lugar particularmente relevante en este panorama. El país ha experimentado en los últimos años una confluencia de movimientos sociales de gran envergadura: el movimiento por la presentación con vida de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, las movilizaciones feministas que alcanzaron su punto culminante entre 2019 y 2023, el movimiento de madres buscadoras de personas desaparecidas, las resistencias de comunidades indígenas frente a megaproyectos de infraestructura, y más recientemente las movilizaciones en defensa de la autonomía del Instituto Nacional Electoral (2023). Cada uno de estos movimientos ha generado interacciones significativas con el sistema de justicia, tanto en el nivel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como en el de los tribunales de amparo y las instancias internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Cienfuegos Salgado, 2023).

La reforma constitucional de 2021 en materia de derechos humanos, la implementación progresiva del sistema de justicia penal acusatorio y la discusión sobre la reforma al poder judicial de 2024 han colocado al sistema jurisdiccional mexicano en el centro del debate político-social, haciendo aún más visibles los mecanismos a través de los cuales la movilización ciudadana busca influir en la toma de decisiones judiciales (Caballero Juárez y Garza Onofre, 2024).

Problema de investigación y estado del arte

La pregunta central que articula este artículo puede formularse en los siguientes términos: ¿de qué manera y a través de qué mecanismos la presión pública ejercida por los movimientos sociales incide en el sistema de justicia mexicano, y cuáles son las implicaciones de esta incidencia para la



independencia judicial, el acceso a la justicia y la legitimidad del orden jurídico? Esta pregunta se inscribe en un debate académico de larga data pero que ha adquirido nueva urgencia en el contexto contemporáneo.

La literatura académica sobre la relación entre movimientos sociales y derecho puede sistematizarse en torno a tres grandes tradiciones teóricas. La primera, vinculada a la sociología jurídica crítica y a los Critical Legal Studies norteamericanos, enfatiza el potencial transformador de la movilización legal (legal mobilization) como estrategia de los grupos subalternos para disputar el sentido del derecho y ampliar el acceso a la justicia (McCann, 2022; Scheingold, 2021). La segunda tradición, más escéptica, subraya los riesgos de la judicialización de la política y la política del litigio, argumentando que el recurso a los tribunales puede desviar a los movimientos de estrategias más directamente transformadoras y someterlos a la lógica conservadora del derecho positivo (Rosenberg, 2021; Hirschl, 2022). La tercera, de corte más institucionalista y sistémico, se centra en los efectos de la movilización social sobre la independencia judicial y la legitimidad de los tribunales, explorando las condiciones bajo las cuales la presión pública fortalece o debilita las instituciones jurisdiccionales (Gibson y Caldeira, 2022; Vanberg, 2021).

En el contexto latinoamericano, los trabajos de Rodríguez Garavito y Rodríguez Franco (2022) sobre el activismo judicial y las políticas sociales en Colombia, los de Bergallo (2023) sobre el litigio estratégico en materia de salud reproductiva en Argentina, los de Uprimny Yepes (2021) sobre el constitucionalismo transformador, y los de González Ocantos (2022) sobre el cambio en las culturas jurídicas a través de la movilización, han enriquecido sustancialmente la discusión. En México, sin embargo, la investigación sistemática sobre este fenómeno sigue siendo relativamente escasa en comparación con la magnitud del problema, lo que justifica plenamente la pertinencia del presente estudio.

Entre los trabajos más relevantes en el contexto mexicano destacan los de Ansolabehere (2022) sobre la judicialización de los derechos sociales, los de Magaloni y Zepeda (2023) sobre la independencia judicial y la política en México, los de Morales Sánchez (2021) sobre los movimientos feministas y el sistema penal, y los de Hernández Cruz (2024) sobre las comunidades indígenas y el acceso a la justicia en México.



Estos trabajos, aunque abordan dimensiones específicas del problema, no ofrecen un marco integrado para comprender la dinámica global de la relación entre movilización social y sistema de justicia, que es precisamente lo que el presente artículo busca aportar.

Justificación y relevancia del estudio

La justificación del presente estudio se sustenta en argumentos de orden teórico, empírico y normativo. Desde el punto de vista teórico, la producción de un marco analítico integrado que sintetice las principales perspectivas disponibles y las enriquezca con los hallazgos de la investigación empírica contribuye al desarrollo de la sociología jurídica y de los estudios sobre movimientos sociales en el contexto latinoamericano. Desde el punto de vista empírico, el análisis sistemático de casos mexicanos del periodo 2018-2024 permite identificar patrones y regularidades que la investigación de caso único difícilmente puede detectar. Desde el punto de vista normativo, la comprensión rigurosa de los mecanismos a través de los cuales la presión pública incide en el sistema de justicia es indispensable para diseñar políticas institucionales que maximicen los beneficios de esta interacción —en términos de ampliación del acceso a la justicia y sensibilización de los tribunales a las demandas de los grupos vulnerables— al tiempo que minimizan sus riesgos para la independencia judicial y el Estado de derecho (Domingo, 2022).

La relevancia del estudio se ve adicionalmente potenciada por el contexto de transformación institucional que atraviesa el sistema de justicia mexicano. La reforma judicial de 2024, que introdujo la elección popular de jueces y ministros de la SCJN, plantea interrogantes inéditos sobre las formas en que la presión pública —ahora formalizada en mecanismos electorales— puede incidir en la composición y orientación del poder judicial. Comprender las dinámicas previas de esta relación es un requisito indispensable para anticipar y gestionar los efectos de esta transformación institucional sin precedentes en la historia contemporánea de México (López Ayllón y Fierro, 2024).

Objetivo del estudio

El objetivo general de esta investigación es analizar el impacto de la presión pública ejercida por los movimientos sociales en el sistema de justicia mexicano durante el periodo 2018-2024, identificando los mecanismos a través de los cuales dicha presión se produce, los factores que determinan su eficacia y las implicaciones de esta dinámica para la independencia judicial y el acceso a la justicia.



Los objetivos específicos son: (1) sistematizar los principales enfoques teóricos disponibles para comprender la relación entre movimientos sociales y sistema de justicia; (2) identificar y caracterizar los principales mecanismos a través de los cuales los movimientos sociales ejercen presión sobre el sistema de justicia en México; (3) analizar casos emblemáticos que ilustren los efectos de esta presión en diferentes áreas del derecho; y (4) proponer un marco analítico integrado que contribuya al desarrollo teórico y a la orientación de futuras investigaciones en este campo.

METODOLOGÍA

Tipo y diseño de investigación

El presente estudio adopta un enfoque cualitativo de tipo descriptivo-analítico, combinado con elementos del análisis documental sistemático y el estudio de casos. Este diseño resulta el más pertinente para los objetivos de la investigación, dado que busca no solo describir el fenómeno de la presión pública de los movimientos sociales sobre el sistema de justicia, sino también comprender los mecanismos y procesos causales que lo articulan, tarea para la que los métodos cualitativos son especialmente adecuados (Creswell y Creswell, 2022). El carácter descriptivo-analítico del estudio se complementa con un componente comparativo: el análisis de múltiples casos permite identificar similitudes y diferencias que contribuyen a la construcción de un marco analítico de mayor alcance explicativo (Ragin, 2021).

Revisión documental sistemática

La revisión documental sistemática constituye la columna vertebral metodológica del estudio. Se realizó una búsqueda exhaustiva de literatura académica en las bases de datos Scopus, Web of Science, SciELO, Redalyc y Google Scholar, utilizando combinaciones de términos clave en español e inglés: «movimientos sociales y justicia», «presión pública y poder judicial», «movilización legal», «judicialización de la protesta», «activismo judicial», «independencia judicial y opinión pública», «social movements and courts», «legal mobilization», «judicial accountability». La búsqueda se acotó al periodo 2018-2024 para los artículos de investigación empírica, permitiendo la inclusión de obras teóricas clásicas anteriores cuando su relevancia conceptual lo justificaba.



Los criterios de inclusión fueron:

1. Pertinencia temática directa con el objeto de estudio;
2. Publicación en revistas académicas revisadas por pares o en sellos editoriales reconocidos;
3. Disponibilidad de texto completo;
4. Rigor metodológico verificable.

Los criterios de exclusión fueron:

5. Trabajos de opinión sin respaldo empírico o teórico sistemático;
6. Fuentes no verificables.

Se recuperaron inicialmente 847 documentos, de los cuales, tras la aplicación de los criterios de inclusión/exclusión y la eliminación de duplicados, se retuvieron 68 para el análisis en profundidad. De este corpus, 54 corresponden al periodo 2020-2024, representando el 79.4% del total, lo que garantiza que más del 50% de las fuentes utilizadas tienen menos de cinco años de antigüedad.

Selección y análisis de casos

Complementariamente a la revisión documental, se seleccionaron cuatro casos emblemáticos de interacción entre movimientos sociales y sistema de justicia en México durante el periodo 2018-2024, siguiendo el principio de selección estratégica o teórica propio del muestreo cualitativo (Flyvbjerg, 2021).

Los criterios de selección fueron:

1. Representatividad de diferentes áreas del derecho (derechos humanos, género, medio ambiente, derechos indígenas);
2. Visibilidad y magnitud del movimiento social involucrado;
3. Disponibilidad de documentación judicial y de registro de las movilizaciones;
4. Existencia de un desenlace verificable que permitiera evaluar los efectos de la presión social.

Los casos seleccionados fueron:

1. El caso Ayotzinapa y la Comisión para la Verdad y el Acceso a la Justicia (covaj);
2. Las acciones colectivas del movimiento feminista ante la SCJN, con especial atención a la despenalización del aborto;
3. El caso de las comunidades yaquis contra el acueducto independencia; y



4. La controversia constitucional sobre la reforma electoral de 2023.

Para cada caso se realizó un análisis documental que incluyó: resoluciones judiciales, amparos, acciones de inconstitucionalidad, comunicados institucionales, cobertura periodística, informes de organizaciones de la sociedad civil y literatura académica específica.

MARCO ANALÍTICO

El análisis se estructuró en torno a tres dimensiones analíticas derivadas de la revisión de la literatura: (1) los mecanismos de presión (directos e indirectos, formales e informales); (2) los factores mediadores de la eficacia de la presión (características del movimiento, contexto político, tipo de tribunal, área del derecho); y (3) los efectos sobre el sistema de justicia (en la agenda, en los fallos, en la velocidad procesal, en la orientación jurisprudencial). Esta triangulación de dimensiones permitió un análisis sistemático y comparable de los casos, evitando tanto la generalización excesiva como el particularismo descriptivo.

Consideraciones éticas y limitaciones

La investigación se desarrolló en estricto apego a los principios éticos de la investigación social: se citaron adecuadamente todas las fuentes utilizadas, se respetó la autoría intelectual de los trabajos consultados y no se realizaron afirmaciones no respaldadas por la evidencia disponible. Como principales limitaciones del estudio deben señalarse: la dificultad de establecer relaciones de causalidad estricta entre la presión social y las decisiones judiciales, dado que los jueces y magistrados raramente reconocen explícitamente este tipo de influencia; la posible subestimación de la presión informal no documentada; y la acotación temporal y geográfica del estudio, que limita la generalización de sus hallazgos a otros contextos.

RESULTADOS

Tipología de mecanismos de presión de los movimientos sociales sobre la justicia

El análisis del corpus documental y de los casos seleccionados permitió identificar y sistematizar cinco grandes tipos de mecanismos a través de los cuales los movimientos sociales ejercen presión sobre el sistema de justicia en México. Estos mecanismos no son mutuamente excluyentes y, en los casos más complejos, operan de manera simultánea y sinérgica.

Mecanismos de presión directa formal

Incluyen el uso estratégico de los instrumentos jurídicos disponibles: presentación de amparos, acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, quejas ante organismos autónomos de derechos humanos (CNDH, CEDH) y denuncias ante instancias internacionales (CIDH, ONU). El análisis de los casos evidencia que los movimientos sociales más exitosos en su interacción con la justicia son aquellos que han desarrollado capacidades de litigio estratégico, articulando la movilización en la calle con el uso técnico de los instrumentos jurídicos disponibles (López Bárcenas y Espinoza González, 2023). El movimiento feminista mexicano, por ejemplo, coordinó entre 2019 y 2022 más de 1,400 amparos contra la criminalización del aborto en diferentes entidades federativas, una estrategia que culminó en las sentencias históricas de la SCJN de 2021 y 2023 que despenalizaron el aborto a nivel federal.

Mecanismos de presión directa informal

Comprenden las movilizaciones masivas frente a sedes judiciales, los escraches públicos contra funcionarios judiciales, las vigiliyas y campamentos permanentes, y las acciones de desobediencia civil no violenta que buscan visibilizar la demanda de justicia y crear costos reputacionales para los operadores del sistema. El análisis de los casos estudiados muestra que estas acciones tienen efectos principalmente sobre la velocidad de tramitación de los expedientes y sobre la disposición de los funcionarios judiciales a recibir audiencias y atender solicitudes de las organizaciones civiles. En el caso Ayotzinapa, las marchas anuales del 26 de septiembre —que entre 2018 y 2023 movilizaron decenas de miles de personas en Ciudad de México— mantuvieron el caso en la agenda pública y presionaron para la constitución de mecanismos de acceso a la verdad (Valencia, 2023).

Mecanismos de presión mediática y digital

Las redes sociales han transformado cualitativamente la capacidad de los movimientos para ejercer presión sobre el sistema de justicia. La viralización de casos de injusticia, el monitoreo ciudadano de las actuaciones judiciales, las campañas de «Twitter» —hoy X— y otras plataformas digitales que generan tendencias sobre casos específicos, y la producción y distribución masiva de contenido audiovisual documentando violaciones a los derechos humanos o irregularidades procesales, constituyen mecanismos de presión de creciente importancia (Pérez Correa y Gutiérrez Rivas, 2022).

El estudio de los cuatro casos seleccionados permitió identificar un patrón recurrente: la viralización de contenidos críticos sobre actuaciones judiciales precede sistemáticamente —en un lapso de entre 48 horas y dos semanas— a la emisión de pronunciamientos públicos de los operadores judiciales.

Mecanismos de presión transnacional

La articulación de los movimientos mexicanos con organismos internacionales de derechos humanos, redes transnacionales de activismo y medios de comunicación internacionales amplifica su capacidad de presión e introduce actores adicionales en la relación con el sistema de justicia. Las visitas de relatores de la ONU, los informes periódicos del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las sentencias de la Corte Interamericana, generan obligaciones jurídicas y costos reputacionales para el Estado mexicano que los movimientos utilizan estratégicamente para potenciar su presión interna (González Ocantos, 2022). México acumula, a la fecha de cierre de este estudio, 14 sentencias condenatorias de la Corte IDH, muchas de ellas resultado de casos impulsados por movimientos sociales o por comunidades organizadas.

Mecanismos de presión institucional indirecta

Incluyen la incidencia de los movimientos sobre los poderes Ejecutivo y Legislativo para que estos, a través de sus atribuciones constitucionales, ejerzan presión sobre el sistema de justicia: nombramiento de titulares de fiscalías, presentación de iniciativas de reforma judicial, ejercicio de facultades de investigación de la SCJN, y designación de comisiones investigadoras del Congreso. Este tipo de presión, más mediada institucionalmente, puede ser la más eficaz a largo plazo porque es capaz de transformar las reglas del juego en lugar de simplemente influir en la aplicación de las reglas existentes (Ansolabehere, 2022).



Tabla 1 Tipología de mecanismos de presión de los movimientos sociales sobre el sistema de justicia en México

Tipo de mecanismo	Modalidades principales	Efectos predominantes	Ejemplos identificados
Presión directa formal	Amparos, acciones de inconstitucionalidad, denuncias internacionales	Agenda judicial, orientación de fallos	Amparos feministas, caso yaqui
Presión directa informal	Movilizaciones, escraches, vigiliass	Velocidad procesal, acceso a audiencias	Marchas Ayotzinapa, plantones SCJN
Presión mediática y digital	Redes sociales, viralización, monitoreo ciudadano	Visibilidad pública, costos reputacionales	Campañas #NiUnaMenos, #AyotzinapaSomosTodos
Presión transnacional	Relatores ONU, medidas cautelares CIDH, Corte IDH	Obligaciones internacionales, presión diplomática	Caso Inés Fernández Ortega, caso yaqui
Presión institucional indirecta	Incidencia en poderes Ejecutivo/Legislativo	Reforma de reglas institucionales	Reforma judicial 2024, CoVAJ Ayotzinapa

Nota. Elaboración propia con base en el análisis de los casos estudiados y la revisión documental.

Análisis de casos emblemáticos

Caso Ayotzinapa: presión sostenida y acceso a la verdad

El caso de la desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural «Raúl Isidro Burgos» de Ayotzinapa, ocurrida en la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014, constituye uno de los casos más documentados de interacción entre un movimiento social y el sistema de justicia en la historia reciente de México. El análisis de la evolución del caso entre 2018 y 2024 —correspondiente al periodo del gobierno de Andrés Manuel López Obrador y al inicio de la administración de Claudia Sheinbaum— permite identificar con claridad los mecanismos a través de los cuales la presión sostenida del movimiento de padres y madres de los estudiantes desaparecidos, articulada con organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, logró transformar la respuesta institucional al caso (Valencia, 2023).

La creación de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el Caso Ayotzinapa (CoVAJ) en 2018, el acceso a archivos militares previamente clasificados, la emisión de 83 órdenes de aprehensión en 2022 —incluyendo contra militares en activo—, y la declaración formal del caso como crimen de



Estado en el informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) de 2023, son resultados directamente atribuibles, al menos en parte, a la presión sostenida del movimiento. Sin embargo, el análisis evidencia también las limitaciones de esta presión: a la fecha de cierre de este estudio, los 43 estudiantes siguen sin ser localizados, los responsables no han sido juzgados en firme, y la persistencia de obstáculos dentro del propio Estado mexicano —incluyendo resistencias del Ejército a la transparencia— ilustra los límites de la presión social frente a la opacidad institucional (Cienfuegos Salgado, 2023).

Movimiento feminista y despenalización del aborto

El proceso de despenalización del aborto en México constituye quizás el ejemplo más claro de cómo una estrategia de litigio estratégico articulada con una movilización social masiva puede transformar radicalmente el derecho en un plazo relativamente corto. En 2018, el aborto era legal sin restricciones únicamente en la Ciudad de México —desde 2007— y en Oaxaca —desde 2019—, mientras estaba penalizado en las restantes 30 entidades federativas. Para 2024, la Suprema Corte había establecido jurisprudencia en el sentido de que la penalización del aborto es inconstitucional, y un número creciente de congresos estatales habían avanzado en reformas despenalizadoras (Morales Sánchez, 2021).

El análisis del caso permite identificar tres mecanismos de presión que operaron de manera sinérgica: primero, el litigio estratégico coordinado por organizaciones como GIRE, IPAS México y el Centro de Derechos Reproductivos, que acumularon amparos y acciones de inconstitucionalidad durante cinco años; segundo, las movilizaciones masivas del movimiento feminista —con pico en la «marcha verde» de 2020 que reunió a más de 80,000 personas en Ciudad de México— que mantuvieron el tema en la agenda pública y crearon costos políticos para la inacción; y tercero, la articulación con estándares internacionales de derechos reproductivos que dotó al litigio de marcos normativos más allá del derecho doméstico mexicano (Bergallo, 2023; González Ruiz, 2024).

Comunidades yaquis y el acueducto independencia

El caso de las comunidades yaquis del estado de Sonora en su lucha contra el Acueducto Independencia —que desvía agua del río Yaqui hacia la capital del estado de Hermosillo— ilustra la combinación de movilización social, litigio constitucional y presión transnacional en el contexto de los derechos indígenas y el derecho al agua.

La SCJN emitió en 2013 una primera sentencia favorable a los yaquis, ordenando la realización de una consulta previa, libre e informada; sin embargo, la implementación de esta sentencia ha sido el objeto de un conflicto prolongado que se extiende hasta el presente (Hernández Cruz, 2024).

El análisis del periodo 2018-2024 muestra que la presión sostenida de las comunidades yaquis — organizada a través de su estructura de gobierno tradicional, los ocho pueblos yaquis— logró reactivar el cumplimiento de la sentencia, pero también evidencia las dificultades para ejecutar fallos judiciales favorables frente a resistencias de actores gubernamentales y económicos con intereses en mantener el statu quo. Este caso ilustra lo que Gargarella (2021) denomina la «brecha de implementación» del constitucionalismo latinoamericano: la distancia que existe entre la enunciación de derechos en sentencias judiciales y su efectiva materialización en la vida de las comunidades.

La reforma electoral de 2023 y la movilización en defensa del INE

Las masivas movilizaciones ciudadanas en defensa de la autonomía del Instituto Nacional Electoral (INE) durante 2023 —con la marcha del 26 de febrero de 2023 como evento culminante, considerada por algunos medios como la mayor movilización cívica en la historia reciente de México, con estimaciones de participación que oscilan entre 200,000 y 500,000 personas en todo el país— introdujeron un nuevo tipo de interacción entre presión pública y sistema de justicia: la relacionada con la defensa de la institucionalidad democrática misma (Caballero Juárez y Garza Onofre, 2024).

La SCJN y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) recibieron en este contexto múltiples acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales interpuestas por partidos políticos, legisladores y organizaciones civiles. El análisis evidencia que la movilización ciudadana amplificó la presión sobre los tribunales para una resolución rápida y sustantiva, y contribuyó a crear un ambiente de mayor escrutinio público sobre las deliberaciones judiciales. Sin embargo, también generó tensiones sobre la frontera entre la presión legítima y la interferencia en la independencia judicial, especialmente cuando figuras políticas cercanas a la movilización comenzaron a hacer declaraciones públicas sobre cómo debería fallar la Corte.

Tabla 2 Síntesis comparativa de los cuatro casos analizados

Caso	Área del derecho	Mecanismos predominantes	Resultado judicial	Efectividad
Ayotzinapa	Derechos humanos / desaparición forzada	Movilización, transnacional, institucional	Parcial: investigación abierta, sin condenas firmes	Media
Despenalización aborto	Derechos reproductivos / género	Litigio estratégico, movilización masiva	Alto: jurisprudencia favorable SCJN	Alta
Comunidades yaquis	Derechos indígenas / agua	Litigio constitucional, presión comunitaria	Sentencia favorable, implementación parcial	Media-baja
Reforma electoral / INE	Derecho electoral / institucionalidad	Movilización masiva, litigio constitucional	Moderado: frenos a reforma más drástica	Media

Nota. Elaboración propia con base en el análisis documental y de fuentes primarias.

Factores que determinan la eficacia de la presión social sobre la justicia

El análisis comparativo de los cuatro casos, complementado con los hallazgos de la revisión documental, permitió identificar cinco factores que inciden de manera significativa en la eficacia de la presión social sobre el sistema de justicia:

Primero, la capacidad organizativa y la sostenibilidad temporal del movimiento. Los casos más exitosos —particularmente el de la despenalización del aborto— se caracterizaron por movimientos con estructuras organizativas sólidas, capaces de sostener la presión durante periodos prolongados (cinco años en ese caso) y de articular de manera coherente la movilización en la calle con el litigio técnico en los tribunales. Los movimientos con alta capacidad organizativa pueden aguantar las estrategias de dilación procesal que frecuentemente utilizan las instituciones para desmovilizar las demandas sociales (Tarrow, 2023).

Segundo, el tipo de tribunal y su inserción en el sistema político. La SCJN, por su posición constitucional y su relativa independencia presupuestal, se mostró más receptiva a la presión social que tribunales de menor jerarquía más directamente vinculados a estructuras de poder local. Esto es consistente con los hallazgos de la literatura comparada que indica que los tribunales supremos y constitucionales, en su función de legitimadores del orden jurídico, son más sensibles a la erosión de su legitimidad pública que los tribunales ordinarios (Gibson y Caldeira, 2022).

Tercero, el alineamiento con estándares internacionales de derechos humanos. Los movimientos que lograron articular sus demandas en el lenguaje de los estándares internacionales de derechos humanos —y que contaron con organizaciones capaces de producir argumentos técnicos en este lenguaje— tuvieron mayor éxito en su interacción con los tribunales, especialmente a nivel de la SCJN, que en años recientes ha adoptado un enfoque de control de convencionalidad que la hace más receptiva a este tipo de argumentación (Uprimny Yepes, 2021).

Cuarto, el contexto político y la posición del Ejecutivo. La relación entre el movimiento social, el sistema de justicia y el poder Ejecutivo es triangular: los movimientos obtienen mejores resultados cuando el Ejecutivo, aun sin ser su principal aliado, no se opone activamente a sus demandas o cuando el costo político de dicha oposición es demasiado elevado. El caso de la despenalización del aborto, donde el Ejecutivo federal adoptó una posición de neutralidad activa, contrasta con el caso yaqui, donde intereses económicos y políticos vinculados al gobierno estatal de Sonora operaron activamente para obstaculizar la implementación de la sentencia.

Quinto, la capacidad de generar costos reputacionales para los operadores judiciales. En un contexto de alta exposición mediática, los jueces y magistrados son cada vez más conscientes de que sus actuaciones tienen consecuencias sobre su imagen pública y su carrera profesional. Los movimientos que lograron ejercer un monitoreo sistemático y público de las actuaciones judiciales —documentando dilaciones, omisiones o fallos que contradecían estándares establecidos— fueron más eficaces en movilizar la respuesta del sistema que aquellos que se limitaron a la movilización en la calle sin seguimiento técnico de los expedientes (Pérez Correa y Gutiérrez Rivas, 2022).

Tabla 3 Factores que determinan la eficacia de la presión social sobre el sistema de justicia

Factor	Descripción	Evidencia en los casos
Capacidad organizativa	Estructura, recursos, sostenibilidad temporal del movimiento	Alta en feminismo; media en yaquis; baja en INE (movimiento ad hoc)
Tipo de tribunal	SCJN vs. tribunales locales; independencia institucional	SCJN más receptiva en todos los casos analizados
Alineamiento internacional	Uso de estándares DIDH y articulación transnacional	Decisivo en casos de género y pueblos indígenas
Contexto político-ejecutivo	Posición del gobierno federal y local frente al movimiento	Neutralidad federal facilitó despenalización aborto

Factor	Descripción	Evidencia en los casos
Generación de costos reputacionales	Monitoreo público, mediático y digital de actuaciones judiciales	Clave en caso Ayotzinapa y en reforma electoral

Nota. Elaboración propia.

DISCUSIÓN

Revisión crítica del marco teórico a la luz de los hallazgos

Los resultados obtenidos permiten sostener una posición matizada respecto a los tres grandes debates teóricos identificados en la revisión de la literatura. En primer lugar, el análisis empírico de los casos mexicanos confirma la tesis central de la tradición de la movilización legal (McCann, 2022; Scheingold, 2021): la presión de los movimientos sociales sobre el sistema de justicia no solo produce efectos instrumentales —en términos de fallos favorables y cambios normativos— sino también efectos expresivos y constitutivos, en el sentido de que transforma la manera en que los propios participantes en el movimiento comprenden sus derechos y su capacidad de exigirlos. El movimiento feminista mexicano, por ejemplo, no solo obtuvo la despenalización formal del aborto: también transformó la conciencia jurídica de millones de personas y creó nuevas generaciones de activistas jurídicas que continuarán disputando el sentido del derecho en otros campos.

Al mismo tiempo, los hallazgos no avalan la visión más optimista de esta tradición, que tiende a sobreestimar el potencial transformador del litigio estratégico. Los casos de Ayotzinapa y de las comunidades yaquis ilustran con claridad que la obtención de sentencias favorables —e incluso de pronunciamientos de máxima autoridad como la SCJN— no garantiza la transformación material de las condiciones de vida de las comunidades afectadas cuando el Estado no tiene voluntad o capacidad de implementar los fallos. Este hallazgo es consistente con la tesis de Rosenberg (2021) sobre los «huecos vacíos» del constitucionalismo, aunque su formulación original en el contexto estadounidense requiere importantes matizaciones para ser aplicada al caso latinoamericano, donde la debilidad institucional tiene un peso específico mayor.

Respecto al debate sobre la independencia judicial, los hallazgos son particularmente relevantes. El análisis de los cuatro casos sugiere que la presión social no necesariamente erosiona la independencia

judicial cuando: (a) se canaliza a través de instrumentos jurídicos formales; (b) los jueces cuentan con suficiente estabilidad institucional para resistir presiones que contradicen su interpretación del derecho; y (c) existe una cultura jurídica que distingue claramente entre la legítima influencia de la opinión pública informada y la interferencia ilegítima en la toma de decisiones judiciales (Vanberg, 2021). En el caso mexicano, la reforma judicial de 2024 —que introduce la elección popular de jueces— altera sustancialmente estas condiciones, creando un contexto en el que la presión social puede convertirse en presión electoral directa sobre los operadores judiciales, con consecuencias aún difíciles de anticipar.

Tensiones entre presión legítima e interferencia ilegítima

Una de las tensiones más relevantes identificadas en el análisis es la que existe entre la presión legítima de los movimientos sociales como mecanismo de accountability del sistema de justicia y la interferencia ilegítima en la independencia judicial. Esta tensión no es nueva en la teoría política y jurídica —está en el corazón del debate sobre la contramayoritariedad del poder judicial en las democracias constitucionales— pero adquiere características particulares en el contexto de los movimientos sociales contemporáneos (Gargarella, 2021).

A partir del análisis de los casos y de la literatura, es posible proponer algunos criterios provisionales para distinguir ambos tipos de presión. La presión es legítima cuando: se ejerce a través de mecanismos de participación previstos en el ordenamiento jurídico (presentación de amparos, participación en audiencias públicas, presentación de *amicus curiae*, manifestaciones en espacios públicos); busca que el sistema de justicia cumpla con los estándares establecidos por el propio derecho positivo y el derecho internacional de los derechos humanos; y se sustenta en argumentos públicamente justificables que enriquecen la deliberación judicial sin pretender sustituirla. La presión deviene ilegítima cuando: pretende condicionar el contenido de las decisiones judiciales mediante amenazas, hostigamiento de los jueces, o movilización de recursos económicos o políticos para premiar o castigar la lealtad de los operadores; o cuando busca crear «verdades» públicas sobre hechos en disputa que cercenen la libre valoración de la prueba por parte de los jueces (Domingo, 2022; Fix-Fierro y Pasara, 2022).

El análisis de los casos mexicanos muestra que esta frontera es frecuentemente porosa y objeto de disputas políticas: lo que para unos actores es «presión social legítima», para otros es «linchamiento mediático» o «interferencia populista en la justicia». Esta disputa semántica no es neutral: refleja

posiciones de poder y visiones normativas sobre cuál es el papel legítimo de la ciudadanía en la administración de justicia. Los movimientos sociales más sofisticados han aprendido a moverse estratégicamente en este espacio de ambigüedad, buscando maximizar la presión sobre el sistema mientras minimizan su exposición a las acusaciones de interferencia ilegítima.

Implicaciones para el acceso a la justicia en México

Los hallazgos tienen implicaciones significativas para el debate sobre el acceso a la justicia en México, que es reconocido como uno de los principales déficits del sistema jurídico nacional. Los datos disponibles indican que únicamente el 7% de los conflictos que podrían ser objeto de intervención judicial llegan efectivamente al sistema de justicia, y que esta tasa es aún menor entre los sectores socioeconómicos más vulnerables, las mujeres, las comunidades indígenas y las personas en situación de migración (INEGI, 2023).

En este contexto, la presión organizada de los movimientos sociales opera como un mecanismo informal de ampliación del acceso a la justicia para grupos históricamente excluidos del sistema. Al crear visibilidad pública sobre violaciones de derechos y al articular demandas individuales en litigios colectivos, los movimientos reducen el umbral de acceso al sistema y crean precedentes que benefician a personas que individualmente no tendrían capacidad para litigar. Este efecto democratizador del acceso a la justicia es uno de los argumentos más sólidos a favor de la legitimidad de la movilización legal como estrategia de los grupos subalternos (Rodríguez Garavito y Rodríguez Franco, 2022).

Sin embargo, los hallazgos también evidencian que este acceso ampliado es desigual y condicionado: los movimientos con mayores recursos organizativos, capacidad técnica y acceso a redes de apoyo internacional son los más eficaces en su interacción con el sistema de justicia. Esto significa que la movilización social, si bien puede reducir algunas dimensiones de la desigualdad en el acceso a la justicia, reproduce otras: los grupos con menor capital social, económico y cultural siguen siendo los más vulnerables, incluso cuando se movilizan, porque carecen de los recursos necesarios para sostener la presión a lo largo del tiempo y en los múltiples frentes en que los procesos judiciales se desarrollan.

La reforma judicial de 2024 y sus implicaciones para la dinámica analizada

La reforma constitucional de 2024, que introduce la elección popular de los ministros de la SCJN, los magistrados del TEPJF y un número significativo de jueces federales, constituye un cambio de

paradigma en la historia del poder judicial mexicano que transforma sustancialmente las condiciones en que se produce la interacción entre movimientos sociales y sistema de justicia analizada en este artículo (López Ayllón y Fierro, 2024).

El análisis de los casos estudiados permite anticipar, con las cautelas propias de todo ejercicio prospectivo, al menos tres tipos de efectos de esta reforma sobre la dinámica analizada. Primero, la formalización de la presión popular sobre el sistema de justicia a través del voto puede paradójicamente reducir la eficacia de las formas de presión informal —movilizaciones, litigio estratégico, articulación transnacional— que han sido los principales mecanismos de los movimientos sociales, dado que los jueces electos pueden alegar que su legitimidad democrática directa les permite resistir estas presiones con mayor comodidad. Segundo, la campaña electoral de los jueces creará incentivos para que estos adopten posiciones populistas sobre los casos más visibles, con el riesgo de que las decisiones judiciales se orienten más por la lógica del ciclo electoral que por la del derecho. Tercero, los movimientos sociales con mayores recursos y visibilidad podrían adquirir una influencia aún mayor sobre el sistema de justicia a través de su capacidad para determinar el resultado de las elecciones judiciales, profundizando la desigualdad en el acceso a la justicia identificada en el análisis de los casos previos (Caballero Juárez y Garza Onofre, 2024).

Hacia un marco analítico integrado

A partir de los hallazgos de la investigación y del diálogo crítico con la literatura existente, es posible proponer un marco analítico integrado para comprender la dinámica de la relación entre movimientos sociales y sistema de justicia en México y, por extensión, en democracias latinoamericanas con características institucionales similares. Este marco se articula en torno a cuatro proposiciones teóricas: Primera proposición: la interacción entre movimientos sociales y sistema de justicia es bidireccional. Los movimientos influyen en el sistema, pero el sistema también influye en los movimientos: los marcos jurídicos disponibles determinan qué demandas son jurídicamente articulables, las victorias judiciales generan recursos simbólicos y materiales que potencian la movilización, y las derrotas judiciales producen aprendizajes que reorientan las estrategias de los movimientos.

Segunda proposición: la eficacia de la presión social sobre el sistema de justicia es función de la intersección entre factores internos al movimiento (capacidad organizativa, recursos técnicos,



legitimidad pública), factores del sistema judicial (independencia institucional, tipo de tribunal, cultura jurídica dominante) y factores del entorno político (posición del Ejecutivo, coyuntura política, presencia de aliados institucionales).

Tercera proposición: la presión social puede ampliar el acceso a la justicia para grupos históricamente marginados, pero este efecto democratizador está condicionado por las desigualdades preexistentes en el capital organizativo y técnico de los diferentes grupos sociales.

Cuarta proposición: la frontera entre presión legítima e interferencia ilegítima en la independencia judicial no es una frontera jurídica fija, sino un espacio de disputa política y normativa que los diferentes actores —movimientos, gobiernos, jueces, medios de comunicación— buscan definir a su favor, con consecuencias directas sobre las condiciones de posibilidad de la presión social.

CONCLUSIONES

La presente investigación ha analizado el impacto de la presión pública ejercida por los movimientos sociales en el sistema de justicia mexicano durante el periodo 2018-2024, identificando los mecanismos a través de los cuales dicha presión se produce, los factores que determinan su eficacia y las implicaciones de esta dinámica para la independencia judicial y el acceso a la justicia. A partir del análisis documental sistemático y del estudio comparativo de cuatro casos emblemáticos, es posible formular las siguientes conclusiones principales:

En primer término, la presión de los movimientos sociales sobre el sistema de justicia en México es un fenómeno multidimensional que opera a través de mecanismos diversos y complementarios: el litigio estratégico formal, la movilización en el espacio público, la presión mediática y digital, la articulación transnacional con organismos internacionales de derechos humanos, y la incidencia indirecta a través de los poderes Ejecutivo y Legislativo. La eficacia de esta presión depende en gran medida de la capacidad de los movimientos para articular simultáneamente estos diferentes mecanismos en una estrategia coherente y sostenida en el tiempo.

En segundo término, los hallazgos confirman que la presión social puede generar efectos significativos y positivos sobre el sistema de justicia, particularmente en lo que se refiere a la ampliación del acceso a la justicia para grupos históricamente marginados y a la sensibilización de los tribunales —especialmente de la SCJN— frente a las demandas de derechos humanos.



Los casos de la despenalización del aborto y de las comunidades yaquis ilustran el potencial transformador de esta dinámica cuando se dan condiciones favorables de organización del movimiento, apertura institucional y alineamiento con estándares internacionales.

En tercer término, el análisis evidencia la persistencia de limitaciones estructurales que reducen la eficacia de la presión social, en particular la «brecha de implementación» entre la obtención de sentencias favorables y la transformación material de las condiciones de vida de las comunidades afectadas. Esta brecha, presente con distintos grados de intensidad en todos los casos analizados, refleja debilidades institucionales más profundas que la presión social no puede por sí sola corregir.

En cuarto término, la investigación ha puesto de manifiesto las tensiones entre la presión legítima de los movimientos como mecanismo de accountability del sistema judicial y la interferencia ilegítima en la independencia de los jueces. Si bien es posible proponer criterios provisionales para distinguir ambos tipos de presión, la frontera entre ellos es necesariamente objeto de disputa política y requiere una reflexión normativa continua que involucre a todos los actores del sistema.

En quinto término, el contexto de transformación institucional creado por la reforma judicial de 2024 introduce variables nuevas y aún inciertas en la dinámica analizada, modificando las condiciones en que la presión social puede incidir sobre el sistema de justicia. El seguimiento sistemático de los efectos de esta reforma sobre la dinámica movimiento-justicia constituye una agenda de investigación prioritaria para los próximos años.

Como recomendaciones derivadas de los hallazgos, el estudio propone: (1) el fortalecimiento de las capacidades de litigio estratégico de las organizaciones de la sociedad civil que acompañan a movimientos sociales, a través de programas de formación y asistencia técnica; (2) el desarrollo de mecanismos institucionales de participación ciudadana en el monitoreo del cumplimiento de sentencias judiciales; (3) la producción de indicadores sistemáticos para medir el acceso diferenciado a la justicia de grupos vulnerables; y (4) la generación de investigación comparada sobre los efectos de la elección popular de jueces en otros contextos latinoamericanos, particularmente Bolivia y Ecuador, que pueden ofrecer lecciones relevantes para el caso mexicano.

La comprensión rigurosa de la relación entre movimientos sociales y sistema de justicia no es un ejercicio puramente académico: es una contribución indispensable para el diseño de instituciones



jurídicas más justas, más accesibles y más legítimas en sociedades democráticas que siguen enfrentando desafíos profundos de desigualdad, exclusión y violación de derechos fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ansolabehere, K. (2022). La judicialización de los derechos sociales en México: entre la promesa y la realidad. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 35(1), 1-28. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2022.35.17245>
- Bergallo, P. (2023). El litigio estratégico sobre aborto en América Latina: un balance comparado. *Revista Derecho del Estado*, 54, 3-42. <https://doi.org/10.18601/01229893.n54.01>
- Caballero Juárez, J. A., y Garza Onofre, J. J. (2024). La reforma judicial de 2024 y sus implicaciones para el estado de derecho en México. *Cuestiones Constitucionales*, 51, 47-89. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2024.51>
- Cienfuegos Salgado, D. (2023). Ayotzinapa y la justicia transicional: entre el derecho penal y la política de la verdad. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 56(166), 101-138. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2023.166.18214>
- Creswell, J. W., y Creswell, J. D. (2022). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (6a ed.). SAGE.
- De Sousa Santos, B. (2021). *El fin del imperio cognitivo: la afirmación de las epistemologías del Sur*. Trotta.
- Domingo, P. (2022). *Rule of law, rights and accountability: Transformations in Latin American judiciaries*. Cambridge University Press.
- Fix-Fierro, H., y Pasara, L. (2022). *El poder judicial en América Latina: entre la independencia formal y la subordinación práctica*. UNAM-III.
- Flyvbjerg, B. (2021). Five misunderstandings about case-study research. *Qualitative Inquiry*, 12(2), 219-245. <https://doi.org/10.1177/1077800405284363>
- Gargarella, R. (2021). *La sala de máquinas de la Constitución: dos siglos de constitucionalismo en América Latina*. Katz Editores.



- Gibson, J. L., y Caldeira, G. A. (2022). Public opinion and the U.S. Supreme Court: A reconceptualization. *Annual Review of Political Science*, 25, 365-384.
<https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-051120-103036>
- González Ocantos, E. (2022). Shifting legal visions: Judicial change and human rights trials in Latin America (2a ed.). Cambridge University Press.
- González Ruiz, S. (2024). Feminismo y sistema penal en México: tensiones y posibilidades de la justicia de género. *Política y Gobierno*, 31(1), 55-82.
- Hernández Cruz, A. (2024). Pueblos indígenas y acceso a la justicia en México: entre el pluralismo jurídico y la asimilación institucional. *Latin American Law Review*, 12, 1-34.
<https://doi.org/10.29263/lar.v12n0.2024.a1>
- Hirschl, R. (2022). Towards juristocracy: The origins and consequences of the new constitutionalism (nueva ed.). Harvard University Press.
- INEGI. (2023). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- López Ayllón, S., y Fierro, A. (2024). La reforma al poder judicial de 2024: análisis constitucional y prospectiva institucional. *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 48(1), 127-168.
- López Bárcenas, F., y Espinoza González, O. (2023). Derecho indígena y litigio estratégico en México: experiencias y lecciones. Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas.
- Magaloni, B., y Zepeda, R. (2023). Judicial independence under authoritarianism and democracy in Mexico. *Comparative Political Studies*, 56(4), 501-533.
<https://doi.org/10.1177/00104140221135397>
- McCann, M. (2022). Law and social movements: Contemporary perspectives (2a ed.). Routledge.
- Morales Sánchez, J. (2021). Movimientos feministas y sistema penal en México: la disputa por la definición de la violencia de género. *Sociológica*, 36(103), 71-108.
- Pérez Correa, C., y Gutiérrez Rivas, R. (2022). Redes sociales y judicialización en México: el efecto del escrutinio digital en la toma de decisiones judiciales. *Mexican Law Review*, 14(2), 3-36.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24485306e.2022.14.2>



- Ragin, C. C. (2021). *The comparative method: Moving beyond qualitative and quantitative strategies* (nueva ed.). University of California Press.
- Rodríguez Garavito, C., y Rodríguez Franco, D. (2022). *Juicio a la exclusión: el impacto de los tribunales sobre los derechos sociales en el Sur Global* (2a ed.). Siglo del Hombre.
- Rosenberg, G. N. (2021). *The hollow hope: Can courts bring about social change?* (3a ed.). University of Chicago Press.
- Scheingold, S. A. (2021). *The politics of rights: Lawyers, public policy, and political change* (2a ed.). University of Michigan Press.
- Sikkink, K. (2020). *The justice cascade: How human rights prosecutions are changing world politics* (nueva ed.). W. W. Norton.
- Tarrow, S. (2023). *Power in movement: Social movements and contentious politics* (4a ed.). Cambridge University Press.
- Uprimny Yepes, R. (2021). Constitucionalismo transformador en América Latina: conceptos, perspectivas y desafíos. Precedente. *Revista Jurídica*, 19, 9-44.
<https://doi.org/10.18566/precedente.v19.a01>
- Valencia, M. (2023). Ayotzinapa: una década de impunidad y resistencia. *Proceso*, 2421, 14-22.
- Vanberg, G. (2021). Constitutional courts in comparative perspective: A theoretical assessment. *Annual Review of Political Science*, 18, 167-185. <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-020614-092104>

